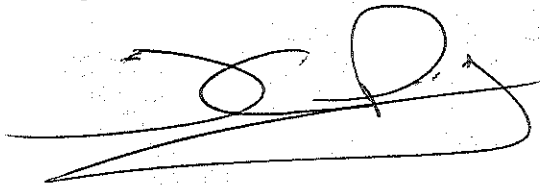


SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/F5-0013/09/15 - Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A. En predios particulares (SEMARNAT-03-003-A).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 5), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 5).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**



- VI. **Fecha y número del acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Chob. Edo, 2105, protepa, conator



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0258/16

BITÁCORA: 03/F5-0013/09/15

La Paz, Baja California Sur, 11 de Abril de 2016

Recibi Original

18-Abril-2016

MARTÍN RAMÍREZ ROMERO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positiva No. SEMARNAT-BCS.UJ.212/2015 de fecha 18 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. DARRN 1/16 de fecha 04 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. SDEMARN/SUMARN/072/16 de fecha 01 de Marzo de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Poza Veliz Fracción B	Comondú	Baja California Sur	Martín Ramírez Romero

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

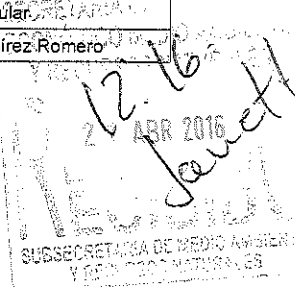
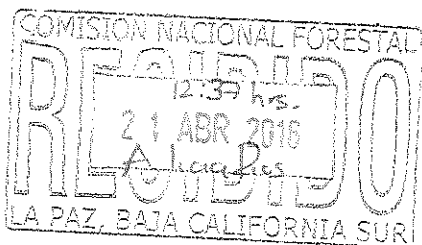
Nombre del predio: Área de Corta-1ra Anualidad

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	111° 32' 17.7"	25° 20' 31.53"
2	111° 32' 42.92"	25° 20' 10.42"
3	111° 32' 22.55"	25° 19' 50.1"
4	111° 31' 57.82"	25° 20' 11.26"

Nombre del predio: Área de Corta-2da Anualidad

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	111° 31' 57.82"	25° 20' 11.26"
2	111° 32' 22.55"	25° 19' 50.1"
3	111° 32' 2.34"	25° 19' 29.88"
4	111° 31' 37.3"	25° 19' 51.04"

Nombre del predio: Área de Corta-3ra Anualidad



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0258/16

BITÁCORA: 03/F5-0013/09/15

La Paz, Baja California Sur, 11 de Abril de 2016

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	111° 31' 16.95"	25° 19' 30.79"
2	111° 31' 42.36"	25° 19' 10.12"
3	111° 32' 2.34"	25° 19' 29.88"
4	111° 31' 37.3"	25° 19' 51.04"

Nombre del predio: Polígono General-

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	111° 31' 42.36"	25° 19' 10.12"
2	111° 32' 42.92"	25° 20' 10.42"
3	111° 32' 17.7"	25° 20' 31.53"
4	111° 31' 16.95"	25° 19' 30.79"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Poza Veliz Fracción B	3	3	No aplica	No aplica	11/04/19

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Poza Veliz Fracción B	249	249	240

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Poza Veliz Fracción B	240 (doscientos cuarenta)	1381.35 (mil trescientos ochenta y unopunto treinta y cinco)

Nombre del predio: Poza Veliz Fracción B

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/04/16 - 11/04/17	Prosopis articulata	80	181	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/16 - 11/04/17	Prosopis palmeri	80	279.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/17 - 11/04/18	Prosopis articulata	80	181	Metros cúbicos v.t.a.
2	11/04/17 - 11/04/18	Prosopis palmeri	80	279.45	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/18 - 11/04/19	Prosopis articulata	80	181	Metros cúbicos v.t.a.
3	11/04/18 - 11/04/19	Prosopis palmeri	80	279.45	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0258/16

BITÁCORA: 03/F5-0013/09/15

La Paz, Baja California Sur, 11 de Abril de 2016

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASAMYFOR, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro BCS, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Poza Veliz Fracción B	S-03-001-POZ-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0258/16

BITÁCORA: 03/F5-0013/09/15

La Paz, Baja California Sur, 11 de Abril de 2016

12. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia de inscripción en el Registro Forestal Nacional de la presente autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables para el aprovechamiento de madera muerta mediante el Programa de Manejo Forestal nivel simplificado predio Poza de Veliz Fracción B, Comondú, B.C.S., deberá presentar en esta Delegación la solicitud y el pago de derechos correspondientes, conforme lo establece la Ley Federal de Derechos.
13. Martín Ramírez Romero es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a las distintas etapas del aprovechamiento que no hayan sido considerados o previstos en el Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado y en la presente resolución.
14. Martín Ramírez Romero es el único titular de los derechos y obligaciones derivados de la presente resolución, y quedará bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que formalice con su firma para la legal ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.
15. Martín Ramírez Romero de manera previa, deberá notificar a ésta Delegación Federal, cualquier modificación al Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado autorizado. Esta notificación deberá acompañarse de los documentos legales que corresponda, y de la información técnica con las modificaciones pretendidas, que incluya la descripción de la condición ambiental del sitio propuesto para aprovechamiento forestal; los impactos ambientales observados en el sitio, previo a la actividad a realizar, y los que se deriven del aprovechamiento forestal; y las medidas de mitigación contempladas, entre otras, para que con base en el documento técnico, la autoridad analice su solicitud de modificación de autorización de aprovechamiento forestal maderable y esté en posibilidades de emitir la decisión de conformidad con la normatividad aplicable.
16. Se deberá comunicar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Baja California Sur, con copia a ésta Delegación Federal, la fecha de inicio de los trabajos relacionados con la ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado autorizado, dentro de los 15 días hábiles siguientes de que esto ocurra.
17. Personal autorizado de ésta Secretaría y de la PROFEPA, podrán en todo momento realizar un monitoreo constante, visitas técnicas de verificación, de inspección o auditorías técnicas, hasta el término de la ejecución del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado, según corresponda al predio objeto del aprovechamiento de recursos forestales maderables, con la finalidad de verificar su cumplimiento, términos de la presente autorización, lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, y demás ordenamientos legales. Por lo que, se considera necesario que su representante, cuente con la copia de la presente autorización y del programa de manejo para el aprovechamiento de madera muerta nivel simplificado predio Poza de Veliz Fracción B al momento de las visitas que correspondan.
18. Martín Ramírez Romero es el único responsable ante la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur, de cualquier ilícito en materia de aprovechamiento de recursos forestales maderables en que incurran las empresas o el personal al que se contrate para efectuar el desarrollo del Programa de Manejo Forestal Nivel Simplificado.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.0258/16

BITÁCORA: 03/F5-0013/09/15

La Paz, Baja California Sur, 11 de Abril de 2016

La presente resolución es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, deberá informar de manera previa y por escrito a ésta Delegación Federal para que se determine lo procedente.

19. Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención de lo dispuesto en la presente autorización, entendiéndose ésta como falta de cumplimiento de su finalidad.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DELEGACIÓN FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

JOSÉ CARLOS COTA OSUNA

C.cop. Lic. Gabriel García Mena.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- México, D.F., Atención.
Dr. Rodrigo Guerrero Rivas.- Secretario de Desarrollo Económico Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B. C. S.- Ciudad.
Arq. Rodrigo de Los Ríos Luna.- Subsecretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de B. C. S.- Ciudad.
Ing. Saúl Cofin Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Baja California Sur.-Ciudad.
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Suplente legal de la Gerencia Estatal de la CONAFOR en B.C.S. Ciudad.
Archivo.

JCCO/HPCM/MBZO/siht*

106

